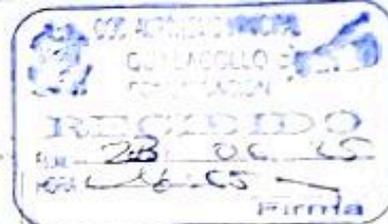




Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO DESPACHO

JUN 2025



Quillacollo, junio 10 de 2025
C.M.Q Cite N° 657/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 829/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 829/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Incorporación de Presupuesto a la Categoría Programática: 310-0-001 Prevención Emergencias y Desastres Naturales con (H.R. 987/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Juan C. Hernández Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Pérez
CONSEJAL SUPLENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc/Arch.
Adj./L.A.M. N° 829/2025
Folder n. 72-58

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, JUNIO 23 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 829/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Fundado el 20 de Marzo de 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 829/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACION DE PRESUPUESTO A LA CATEGORIA PROGRAMATICA 310-0-001 PREVENCION EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE: DESP N° 523/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 987/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° III/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 15 de mayo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM, Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el art. 235 de C.P.E" el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria." (..)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-048/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraim Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto de: 340 006,50 (Trescientos cuarenta mil seis 50/100 Bolivianos) para fortalecer la capacidad de respuesta y prevención ante los cambios climáticos, se podrá prevenir e incluso mitigar los efectos por desastres naturales, de esta manera se estaría proporcionando seguridad y ayuda a la población del Municipio de Quillacollo" (..)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 093/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones Y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe De Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 12 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, el incremento presupuestario a la apertura programática 310 0 001 - PREVENCION, EMERGENCIAS y DESASTRES NATURALES, aportará y fortalecerá la capacidad de respuesta y prevención ante los cambios climáticos, se podrá prevenir e incluso mitigar los efectos por desastres naturales, de esta manera se estaría proporcionando seguridad y ayuda a la población del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 340 006,50 (Trescientos Cuarenta Mil Seis 50/100 bolivianos), y de esta manera dar cumplimiento a las Leyes Autónomas Municipales N° 789/2025 MODIFICACION A LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 788/2025 (DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO)" (..)
- ❖ Mediante Solicitud con CITE: GAMQ/DDRPyMA/UGR INT N° 160/2025, realizado por el Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, Director de Desarrollo Rural Productivo y G.R., vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, Secretario Municipal de Desarrollo Rural Productivo, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 06 de mayo de 2025, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS-LY AUTONOMA MUNICIPAL N° 789/2025 MODIFICACION A LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 788/2025 (DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", en su parte de conclusiones y recomendación indica lo siguiente:
"Si bien la Unidad de Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo Rural y Medio Ambiente, viene realizando trabajos preventivos en el Municipio, se requiere modificación presupuestaria para las siguientes

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovetidos con el Desarrollo!

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (B5)
1302	1	1	310	0	001	41	119	31200	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	49 437.50
1302	1	1	310	0	001	41	119	34200	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	59 000.00
1302	1	1	310	0	001	41	119	31150	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	69 000.00
1302	1	1	310	0	001	41	119	43700	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	126 569.00
TOTAL											340 006.50

La Actividad a ser incrementada cuenta con sus respectivas partidas de gasto "31300 Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 31150 Alimentos y Bebidas para la atención de emergencias y desastres naturales, 43700 Otra Maquinaria y Equipo, estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, firmada por el Jefe de Seguimiento al POA, tal como se muestra a continuación en el dictamen

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "310-0-001 PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN" para la compra de viveres, semillas y fertilizantes, bolillos y motobombas de 3 y 4 pulgadas con el fin de atender a los damnificados del distrito 3 y 10 del Municipio de Quillacollo por los eventos adversos de anegamiento e inundación, presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

'PREVENCIÓN, EMERGENCIAS y DESASTRES NATURALES' (compra de motobombas, viveres, semillas y fertilizantes, bolillos).

De la revisión y análisis técnico realizado a la información y documentación presentado se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos como parte de los fundamentos para la prosecución del presente tramite

El Informe Técnico con CITE GAMQ/DDRP y GR JNT N°161/2025, elaborado por el Ing. Jhonny Arzola Villarroel DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GESTION DE RIESGOS, establece previo a desarrollar la parte más importante de lo solicitado en el tramite antecedentes de características topográficas, hidrológicas y geográficas como consecuencia de los cambios climáticos que afectaron a gran porcentaje de la población de Quillacollo, mediante crecidas en los rios, inundaciones, deslizamientos y otros que de manera imprevista afectaron a los pobladores de los Distritos 3 y 10 de nuestro Municipio

- En su informe establece que el objetivo de la obtención del incremento presupuestario es con la finalidad de contar con presupuesto disponible para la atención de los diferentes eventos adversos recurrentes, con recursos del Plan Operativo Anual 2025.
- La Justificación presentada señala que como función prioritaria para la prevención, atención y recuperación ante Eventos Adversos, dada la recurrencia de fenómenos climáticos adversos como lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos en nuestro municipio y la emisión de la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N°789/2025 de DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, determina como necesidad la compra de motobombas con accesorios para otorgar inmediata atención a los damnificados y ayuda humanitaria con viveres para las personas y familias que sufrieron anegamiento e inundaciones en sus viviendas, asimismo brindar atención inmediata en favor del sector productivo "agropecuario-agricola" que han sido afectados por las precipitaciones pluviales dentro de los Distritos 3 y 10 de nuestro municipio.
- Por lo cual, en función a lo descrito, se ha identificado la necesidad urgente de fortalecer la capacidad operativa de la U.G.R. del Municipio de Quillacollo mediante las siguientes adquisiciones:
 1. Compra de Viveres
 2. Compra de Semillas y fertilizantes
 3. Compra de Bolillos
 4. Compra de motobombas de 3 y 4 pulgadas
- En cuadro adjunto presenta la cuantificación de las Zonas Afectadas y ubicación geográfica de los sectores afectados en los Distritos 3 y 10, el cronograma de trabajos y entregas describe que será sujeto a



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 829/25

modificaciones de acuerdo a la fecha en que se realizará el incremento de presupuesto a la Unidad de Gestión de Riesgos, la Adjudicación y entrega por parte del proponente.

El informe Concluye que se requiere la modificación presupuestaria e incremento de presupuesto para la compra de *Viveres, Semillas y fertilizantes, Bolillos, motobombas de 3 y 4 pulgadas.*

Finalmente recomienda que es necesario el incremento presupuestario debido a la severidad de los eventos adversos que se presentan en el Municipio, con el que permitirá cumplir acciones y objetivos trazados en la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N°789/2025 de DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO ANEGAMIENTO E INUNDACIONES EN LA ZONA SUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, que es prevenir y mitigar los efectos por desastres naturales, asimismo, proporcionando seguridad a la población del Municipio de Quillacollo ante los fenómenos naturales adversos. A tal efecto adjuntan Especificaciones Técnicas y cotizaciones de los insumos y equipos a ser adquiridos conforme se detalla en el presente trámite.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo el incremento presupuestario a la categoría programática "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", con el que se aportara y fortalecerá la capacidad de respuesta y prevención ante los cambios climáticos, se podrá prevenir e incluso mitigar los efectos por desastres naturales y de esta manera se estaría proporcionando seguridad y ayuda a la población del Municipio de Quillacollo, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 340.006,50 (Trescientos Cuarenta Mil Seis 50/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, no afectara la sostenibilidad financiera, garantizando el cumplimiento del POA 2025.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción "38. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", y ante los eventos climáticos adversos donde la población del Distrito 3 y 10, fue afectada por la lluvias que causaron inundaciones, dañando las viviendas, quedando anegadas, perdiendo sus enseres, viveres, prendas personales, de la misma manera las inundaciones ocasionaron daños en las zonas con parcelas agrícolas, forraje (maíz forrajero y pasto brillo) que son usados para la alimentación del ganado lechero, la presente solicitud de modificación presupuestaria, que tiene como objetivo la compra de motobombas, viveres, semillas, fertilizantes y bolillos, para realizar trabajos de prevención y/o mitigación en zonas afectadas del Distrito - 3 y 10 por las prolongadas precipitaciones, es muy importante para el logro de los objetivos de la institución municipal, con lo que se mejorara la capacidad de respuesta y prevención a los desastres naturales, así mismo también brindara seguridad alimentaria, bienestar y el resguardo de sus bienes e infraestructura. De igual forma se debe señalar que la referida modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Balseiro" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS

☎ Teléfono - Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Ponbravetidas en el Desamallal!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

I. M. N° 829/25

ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando correspondan".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal** como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4:** "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8:** "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18; Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12 Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según converga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225358 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto** inc. e) Flexibilidad "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08



Fundado el 20 de Marzo de 1859

de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión
- b) Segun el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7 Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 10 de junio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACION DE PRESUPUESTO A LA CATEGORIA PROGRAMATICA: 310-0-001 PREVENCION EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: INCORPORACION DE PRESUPUESTO A LA CATEGORIA PROGRAMATICA: 310-0-001 PREVENCION EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES, por un importe de Bs. 340.006,50 (Trescientos Cuarenta Mil Seis 50/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 829/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "310-0-001 PREVENCION, EMERGENCIAS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION" para la compra de viveres, semillas y fertilizantes, botillos y motobombas de 3 y 4 pulgadas por un importe de Bs. 340.006,50 (Trescientos Cuarenta Mil Seis 50/100 bolivianos), según D.S. 3807 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)	
1302	1	1	01	0	001	41	119	99103	0	PREVENCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	340.006,50	
TOTAL											340.006,50	
A:												
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)	
1302	1	1	310	0	001	41	119	31200	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	46.437,50	
1302	1	1	310	0	001	41	119	34200	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	98.000,00	
1302	1	1	310	0	001	41	119	31150	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	69.000,00	
1302	1	1	310	0	001	41	119	43700	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	126.569,00	
TOTAL											340.006,50	

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 829/25

Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generara responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3-° (RESPONSABILIDAD). *La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.*

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la unidad que corresponda una vez ejecutado el presupuesto debe remitir a este Concejo Municipal las actas de conformidad de entrega de los viveres, semillas y fertilizantes, bolijfos y motobombas de 3 y 4 pulgadas a los beneficiarios.

DISPOSICIONES FINALES

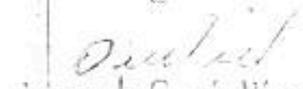
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (10/06/2025)


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando Germán Pérez
SECRETARIO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A. 20 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 829/2025 de fecha 10 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 20/06/2025)



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'A. H. ...'. Below the signature, there is a faint, circular stamp or seal, likely an official seal of the Municipality of Quillacollo, though the details are not clearly legible.